

tubares de esa Villa para que se les incluyese en los <sup>49</sup> Oficios  
de Justicia, y Gobierno por el estado noble, ni havian permitido  
se les quaxan con oficio, ni Cargo alguna de los del estado  
General, combeniendose por los mismos testimonios esider  
tamente ser supuestos, y Calumniosos el informe de Ouertres  
Comisarios, que como tales havian asistido a las diligencias  
y Reconocimiento de papeles por odio, y mala voluntad que  
les tenian, y otros particulares fines, pues arguyendo en el  
que sus papeles, sellados, ni abuelos no havian tenido Ofi  
cio alguno, ni posesion de nobles. Ve alior que su Padre  
havia tenido Voto para Alcalde de la Hermandad por el  
estado noble, y que no havian tenido Oficio alguno por el General;  
y arguyendo tambien, que havian llevado las Cargas Concujiles  
de Soldados, y Viajes sin Reclamacion alguna, tal cosa no  
Compara de otros testimonios, y antes si que no se alloware in  
cluido, sin papeles, sellados, ni abuelos en las Receptorias de  
papel sellado, y Bulas, ni en alistamientos para sueros, y  
quineros de Soldados, que hera en lo que formalmente Comienza  
la distincion; y que los mas de los nobles alojavan en sus Casas  
los Soldados en caso de alguna urgencia; Y arguyendo asimis  
mo que el no haver incluido a sus papeles en el Reparim<sup>to</sup>  
de Vermines del año de seiscientos diez, y seis seria por estar  
ausentes en su hermandad de la Harana, o en Oxihulas: esto  
no podria haverlo estado de No Reparim<sup>to</sup> pues eno sea  
havia hecho a todos los Vermines del Estado Gen<sup>l</sup> de esa Vha  
Villa, y hermandades con termino, y supuestos siempre havian  
sido Vermines, y hermandades, que siempre havian tenido  
el No herudamiento, y havian vivido en el des de un paray